

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE ACCIDENTES SEGÚN CONVENIO DE APLICACIÓN, PARA LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024 DE LOS MUNICIPIOS GESTIONADOS POR DIPUTACIÓN EN RÉGIMEN DE ASISTENCIA.

1. Justificación y necesidad del contrato

La Diputación de Sevilla lleva a cabo, entre otras materias, la prestación de asistencia para la gestión laboral de las contrataciones, nóminas y Seguros Sociales de los trabajadores de las obras PFEA, como desarrollo de la competencia provincial de asistencia técnica que deriva de la normativa de régimen local. Para llevar a cabo dicha prestación, es requisito indispensable el ingreso a la Diputación por parte de las Entidades Locales de los importes correspondientes a los gastos de estos contratos, ya sean gastos salariales o extrasalariales. En este sentido, el Convenio Sectorial de la Construcción, aplicable a las obras PFEA, dispone la necesidad del aseguramiento de los trabajadores. El gasto del aseguramiento de trabajadores PFEA, hasta el momento actual, es financiado con cargo a los mencionados ingresos de las Entidades Locales.

La centralización del aseguramiento desde la Diputación es incuestionable, al estar depositados en Diputación todos los créditos relativos a mano de obra de los municipios cuya gestión laboral PFEA se tramita desde el Servicio de Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial. Además, dicha centralización proporciona otras ventajas:

- se facilita la gestión material a los Ayuntamientos a una escala económica más ventajosa;
- posibilita la repercusión directa de los costes sobre la estructura de nóminas PFEA gestionadas por Diputación;
- se evitan situaciones de riesgo por fallos en la gestión municipal del seguro, que pudieran desembocar en reclamaciones patrimoniales combinadas contra los Ayuntamientos y/o contra las Direcciones Técnicas ejercidas por personal del Servicio de Desarrollo Rural de esta Diputación, por eventuales accidentes acaecidos en obra en situación de ausencia de aseguramiento.

Por todo ello, se hace imprescindible la nueva contratación de póliza colectiva de seguro de accidentes destinada a personal de obras PFEA municipales 2024.

El seguro a contratar tendrá por objeto garantizar el pago por parte de la compañía aseguradora de las prestaciones e indemnizaciones pactadas en cada caso a los beneficiarios designados o al propio asegurado, como consecuencia de

Código Seguro De Verificación:	SVL/S3ePCJDaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches Rosario Gonzalez Pagador	Firmado	02/04/2024 22:24:14 02/04/2024 12:56:06
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SVL/S3ePCJDaVI//hpJp/w==		



los accidentes que puedan sufrir en la realización de su trabajo. La póliza que se suscriba se actualizará y estará vinculada expresa y automáticamente a las garantías contratadas y capitales asegurados conforme a los requerimientos aplicables en cada momento a los trabajadores del PFEA municipal.

2. Duración del contrato

La cobertura de la póliza del presente contrato que tendrá una duración prevista de quince meses, se iniciará con la formalización del contrato o fecha de comienzo de las obras si fuera posterior y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del mismo comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que proceda abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Finalizado el periodo inicial de vigencia del programa, la Diputación de Sevilla podrá extender la duración de la prestación del servicio de forma obligatoria para la entidad aseguradora adjudicataria, por el tiempo que se amplíe el programa, sin que pueda exceder ni suponer en ningún caso variación sobre las primas ofertadas, ni extenderse más allá de la fecha de 31 de diciembre de 2025.

3. Cálculo del precio del contrato

- La base para el cálculo del presupuesto de licitación del seguro de accidentes se toma el número total de jornales previstos para la anualidad del PFEA 2024.
- Debido a la heterogeneidad de las categorías profesionales y de la duración de los contratos en el marco del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA de créditos para inversiones en Andalucía y Extremadura, dicho cálculo sólo se puede hacer de forma estimada.
- Tomando como referencia los últimos datos completos de los que se dispone, correspondientes al PFEA 2022, se ejecutaron mediante Convenio contratos por valor de 19.718.013,61 €, que arrojaron un total de 196.976 jornales, lo que implica un coste medio por jornal de 100,10 €/jornal.
- Para actualizar el coste medio del jornal al PFEA 2024, hay que tener en consideración el incremento salarial para el año 2024 (2'75%) establecido por el Convenio Laboral de la Construcción aplicable. Por lo que resulta lo siguiente:

$$100,10 \text{ €} \times 1,0275 \text{ (2'75\%)} = 102,85 \text{ €/jornal.}$$

Código Seguro De Verificación:	SVL/S3ePCJDaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches Rosario Gonzalez Pagador	Firmado	02/04/2024 22:24:14 02/04/2024 12:56:06
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SVL/S3ePCJDaVI//hpJp/w==		



- No obstante, se ha introducido una nueva variable derivada de la posible desaparición de la cotización adicional por contratos inferiores a treinta días (31,22 €), según comunicación emitida por la Subdelegación de Gobierno. Por lo que, teniendo en cuenta que el 80% de los contratos son de aproximadamente 15 días de duración (según se establece en el art. 11,3 y 13 del RD/393/1997 que regula la contratación PFEA), la minoración por jornal equivale a 2,08 € (31,22/15 = 2,08), resultando el coste por jornal **100,77 €** (102,85 - 2,08).
- El presupuesto para mano de obra de proyectos municipales PFEA en el ejercicio 2024 asciende a 22.387.050,00 €, por lo que el número máximo de jornales estimado para el PFEA 2024 sería de 222.159,87 jornales (22.387.050,00/100,77).
- Considerando como importe del seguro 0,11 €/jornal (media de los importes de los cuatros ejercicios anteriores [(0,12 + 0,11+ 0,09+ 0'09)/4]), el cálculo para el presupuesto de licitación, redondeado al alza, asciende a 24.437,59 € (222.159,87 X 0,11), exento de IVA.
- Por último, teniendo en cuenta la siniestralidad acontecida en el transcurso de la anualidad 2023 del PFEA y según indicación de la empresa mediadora de seguros de la Diputación de Sevilla, Grupo PACC, se incrementa el valor estimado del contrato en un 20%, ascendiendo finalmente el importe máximo de licitación a 29.325,11 €.

4. Procedimiento de adjudicación

Este contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1a) 1º y 26 de la LCSP, y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda. La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 60.000,00 €, evaluándose las ofertas en base a la relación calidad-precio, mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación todos ellos valorables mediante fórmula.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se registrará por las normas de derecho privado aplicables, y en particular por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, de Seguros privados, de planes y fondos de pensiones, del ámbito tributario y litigios fiscales; Real Decreto 764/2010 de 11 de junio por el que se desarrolla la Ley 26/2006 de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y

Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel.: 954 550 000
www.dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	SVL/S3ePCJDaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches Rosario Gonzalez Pagador	Firmado	02/04/2024 22:24:14 02/04/2024 12:56:06
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SVL/S3ePCJDaVI//hpJp/w==		



del negocio, y de competencia profesional en los términos indicados en la disposición derogatoria única del RD-L 3/2020; Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas; y por la Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social; así como demás normativa aplicable.

4.1. Posibilidad de licitar por lotes

En aplicación del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), no procede la división en lotes. Se hace inviable desde el punto de vista técnico la división en lotes del objeto del contrato, ya que dicha división imposibilitaría una gestión integral, coordinada y eficaz en la ejecución del mismo.

4.2. Criterios de adjudicación

La adjudicación del presente contrato recaerá sobre la oferta con la mejor relación calidad-precio, en base a la aplicación de los siguientes criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas	Criterio económico	Menor precio	650
	Criterios cualitativos	Participación en beneficios	200
		Reducción plazo abono del siniestro	50
		Anticipo del cobro de la indemnización	50
		Posibilidad de cobro fraccionado de la indemnización	50
TOTAL			1000 puntos

Código Seguro De Verificación:	SVL/S3ePCJDaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	02/04/2024 22:24:14
	Rosario Gonzalez Pagador	Firmado	02/04/2024 12:56:06
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SVL/S3ePCJDaVI//hpJp/w==		



4.2.1. Proposición económica

La valoración máxima de este criterio será de 650 puntos, asignándole a la oferta con la menor prima total la puntuación más alta y calculándose para el resto de las ofertas de los licitadores de manera inversamente proporcional mediante la siguiente expresión.

$$\text{Puntuación} = [650 \times (\text{Mejor Oferta}/\text{Oferta a Valorar})]$$

4.2.2. Criterios cualitativos

a) Participación en beneficios.

La valoración máxima de este criterio es de 200 puntos.

Supone el compromiso del asegurador de devolver al tomador del seguro una participación en los beneficios por no siniestralidad conforme a las siguientes estipulaciones:

la participación en beneficios es un porcentaje que el asegurador concederá a la Diputación de Sevilla sobre los beneficios que haya obtenido durante el periodo de siniestralidad. La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por el importe de las primas netas pagadas, descontados los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el periodo de seguros (indemnizaciones más reservas) en todas las garantías aseguradas.

Por lo tanto, se valorará con 200 puntos aquella oferta que presente un mayor tanto por ciento de participación en beneficios, puntuándose el resto de ofertas de manera directamente proporcional mediante la siguiente expresión:


$$\text{Puntuación} = [200 \times (\text{Oferta a Valorar}/\text{Mejor Oferta})]$$

El abono que pudiera corresponder al tomador del seguro se efectuará por el asegurador en un plazo de 30 días una vez finalizado el periodo de cobertura y será reintegrable en su totalidad o en parte en el caso de comunicación posterior de siniestros que diesen lugar a indemnización.

Este criterio resulta ventajoso para la administración contratante, ya que en definitiva es una parte de la prima abonada que se recupera en caso de nula o baja siniestralidad.

b) Reducción del plazo para el abono de indemnización por siniestro.

El plazo de abono de las indemnizaciones se establece en la cláusula 6 del PPT. Mediante el presente criterio se valora la reducción de dicho plazo; así, se valorará hasta un máximo de 50 puntos en función de los periodos de tiempo indicados a continuación:

Código Seguro De Verificación:	SVL/S3ePCJDaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches Rosario Gonzalez Pagador	Firmado	02/04/2024 22:24:14		
Observaciones		Firmado	02/04/2024 12:56:06		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SVL/S3ePCJDaVI//hpJp/w==		Página		5/7

Intervalos / puntuaciones	
De 5 a 7 días lab.	50 puntos
De 8 a 10 días lab.	30 puntos
De 11 a 14 días lab.	20 puntos

Este criterio resulta ventajoso para el beneficiario de la prestación correspondiente asegurada en caso de siniestro, al agilizarse los plazos de cobro con respecto a los plazos máximos fijados en las condiciones técnicas.

c) Anticipo al beneficiario de la indemnización en caso de fallecimiento, desde la solicitud de la indemnización y como máximo hasta los cinco días laborables siguientes, con un mínimo de 2.000,00 euros.

Se puntuará con un máximo de 50 puntos a la oferta que presente el importe de anticipo más alto, puntuándose el resto de las ofertas de manera proporcional mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación} = [50 \times (\text{Oferta a Valorar} / \text{Mejor Oferta})]$$

No serán valoradas las estimaciones, ni aproximaciones de importes.

Este criterio consiste en el adelanto de la indemnización hasta el límite previsto en **caso de fallecimiento**, ya que la misma no es recibida por los beneficiarios hasta aportar toda la documentación justificativa y legal que corresponde; de este modo, gracias al adelanto pueden atender las necesidades mas inmediatas. El anticipo se realizará aplicando la normativa legal vigente en el momento en que debiera hacerse efectivo.

d) Posibilidad de cobro fraccionado de la indemnización.

Se puntuará automáticamente con 50 puntos, las ofertas que permitan opcionalmente, si es solicitado por el asegurado, el cobro de la indemnización que corresponda en un siniestro cubierto en cuatro pagos diferentes, con un mínimo al menos del 20% en cada pago y un período máximo de 5 años.

Este criterio consiste en la posibilidad para el asegurado, de cobrar la indemnización a la que pudiera tener derecho, en fracciones de al menos el 20% y en un plazo máximo de 5 años, al objeto que ante un **caso de invalidez** acontecida pueda recibir el importe de la prestación, realizando una adecuada planificación financiera, que permita distribuir la carga fiscal de la mejor manera factible.

Código Seguro De Verificación:	SVL/S3ePCJDaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches Rosario Gonzalez Pagador	Firmado	02/04/2024 22:24:14 02/04/2024 12:56:06
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SVL/S3ePCJDaVI//hpJp/w==		



5. Financiación

El servicio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria para mano de obra de proyectos municipales PFEA en el ejercicio 2024: 3105.24106.65001 y aplicación presupuestaria de incorporación de remanentes que se habilite al efecto en el ejercicio 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL
LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN LABORAL - SERVICIO DE DESARROLLO RURAL

Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla Tel.: 954 550 000
www.dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	SVL/S3ePCJDaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	02/04/2024 22:24:14
	Rosario Gonzalez Pagador	Firmado	02/04/2024 12:56:06
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SVL/S3ePCJDaVI//hpJp/w==		

